



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO:** el Informe N° 000815-2023-DAFO/MC de fecha 16 de agosto de 2023 emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-DM/MC se aprobó la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000767-2023-DGIA/MC, de fecha 19 de julio de 2023, se declaró como beneficiario a la Persona Natural Walter Jiménez Mamani del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' para su formación en el programa 'Curso Regular en Producción' de la EICTV - Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños, en Cuba;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000779-2023-DGIA/MC, de fecha 21 de julio de 2023, se declaró como beneficiaria a la Persona Natural Andrea de la Torre Perleche del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' para su formación en el programa 'Postgrado de Comisariado' de la EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola, en España;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000834-2023-DGIA/MC, de fecha 08 de agosto de 2023, se declaró como beneficiario a la Persona Natural Miguel Angel Fuentes Arque del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' para su formación en el programa 'Maestría en Cine alternativo' de la EICTV - Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños, en Cuba;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha detectado un error aritmético en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000767-2023-DGIA/MC, N° 000779-2023-DGIA/MC y N° 000834-2023-DGIA/MC, referido al monto disponible para la entrega de estímulos en el marco del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023; por lo que, debería de consignarse el monto correcto;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al advertirse la existencia de error aritmético en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000767-2023-DGIA/MC, N° 000779-2023-DGIA/MC y N° 000834-2023-DGIA/MC, resulta necesario rectificarlo conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo Segundo la Resolución Directoral N° 000767-2023-DGIA/MC de fecha 19 de julio de 2023, en los siguientes términos:

**"Artículo Segundo.-** DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 370 949,58 (Trescientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve y 58/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases."

**Artículo Segundo.-** Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo Segundo la Resolución Directoral N° 000779-2023-DGIA/MC de fecha 21 de julio de 2023, en los siguientes términos:

**"Artículo Segundo.-** DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 325 949,58 (Trescientos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve y 58/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases."

**Artículo Tercero.-** Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo Segundo la Resolución Directoral N° 000834-2023-DGIA/MC de fecha 08 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

**"Artículo Segundo.-** DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 280 949,58 (Doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y nueve y 58/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases."

**Artículo Cuarto .-** Dispóngase la notificación de la presente Resolución a los beneficiarios consignados en el artículo anterior, así como su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES